



**EDUCACIÓN**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**CRITERIOS GENERALES PARA  
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS  
OTORGADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA  
PRESUPUESTARIO U080**

**“APOYOS A CENTROS Y ORGANIZACIONES DE  
EDUCACIÓN”**

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR**

**EJERCICIO FISCAL 2021**

R



## CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	pág. 2
2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA	pág. 3
3. DEFINICIONES	pág. 3
4. OBJETIVO DEL PROGRAMA	pág. 4
5. PROYECTOS O VERTIENTES DE APLICACIÓN QUE CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO	pág. 4
6. COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO	pág. 5
7. CONTRALORÍA SOCIAL	pág. 5
8. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL	pág. 6
9. INTERPRETACIÓN	pág. 7



## 1. INTRODUCCIÓN

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el gobierno federal se comprometió desde el inicio a mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación y a revertir la mal llamada reforma educativa. La Secretaría de Educación Pública tiene la tarea de dignificar los centros escolares, por lo que el Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión y el magisterio nacional, a través de un proceso de diálogo, se han dado a la tarea de construir un nuevo marco legal para la enseñanza.

El 15 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece que toda persona tiene derecho a la educación y que corresponde al Estado la rectoría de ésta, señalando también que la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. Asimismo, el párrafo primero del artículo previamente descrito establece la obligatoriedad de la Educación Media Superior (EMS).

Dicha obligatoriedad de la EMS debe traducirse en un acelerado incremento en la cobertura de este tipo educativo, por lo que será necesario abrir nuevos servicios y ampliar los existentes, pero también será indispensable disminuir significativamente el número de jóvenes que abandonan sus estudios en este nivel educativo.

Por su parte, el 06 de julio de 2020, se publicó en el DOF el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, en el cual se estableció una meta de 90% de cobertura en la educación media superior para el año 2024, con una matrícula de 6 millones de alumnas y alumnos.

El desafío no se limita a aumentar los espacios educativos disponibles en el bachillerato y la formación para el trabajo, sino que se requiere sostener la capacidad de atención a la demanda de estos servicios, además de estrategias y/o programas que atraigan a los jóvenes a la escuela y retenerlos a partir de entender y atender las razones que motivan el abandono, así como prepararlos para que puedan acceder a mejores empleos o continuar sus estudios en el tipo superior.

Derivado de lo anterior, conforme a los recursos autorizados a la Subsecretaría de Educación Media Superior en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el



Ejercicio Fiscal 2021, para el Programa presupuestario U080 "Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación", se otorgarán apoyos financieros a instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la educación.

Por tratarse de subsidios es necesario garantizar que éstos se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como que los recursos sean aplicados con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia para cumplir los objetivos para los cuales son otorgados.

## 2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Educación.
- Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
- Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Tesorería de la Federación, y su Reglamento.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

## 3. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Criterios Generales se entenderá por:

**Beneficiarios:** las asociaciones civiles u otras organizaciones vinculadas a la educación que reciben subsidios.

**Criterios Generales:** los presentes Criterios Generales para la distribución de los recursos del Programa presupuestario U080.

**Instrumentos jurídicos:** los convenios o acuerdos celebrados entre la Federación y las asociaciones civiles u otras organizaciones vinculadas a la educación que



reciben subsidios, cuyo objeto es establecer la forma y términos para el otorgamiento, aplicación, seguimiento, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los mismos, así como para implementar acciones coordinadas para el impulso de programas y proyectos de vinculación con la Educación Media Superior.

**Montos:** la cantidad de recursos destinados a los proyectos de acuerdo a su prioridad estratégica.

**Programa:** el Programa presupuestario U080 "Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación".

**SEMS:** la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP.

**SEP:** la Secretaría de Educación Pública.

#### 4. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Contribuir a una educación equitativa e inclusiva mediante el apoyo de la federación a los Centros y Organizaciones, Sociedad Civil y Entidades Federativas para que logren la continuidad de la operación y prestación de servicios educativos.

#### 5. PROYECTOS O VERTIENTES DE APLICACIÓN QUE CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO

La aplicación del 100% de los recursos autorizados a la SEMS en el presente ejercicio para el Programa U080 "Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación", considera las siguientes vertientes de aplicación para contribuir al cumplimiento del objetivo del programa presupuestario:

**5.1.** Apoyo a las actividades de operación que los Beneficiarios realicen en cumplimiento de su objeto.

**5.2.** Otorgamiento de recursos para la ejecución de acciones coordinadas para el impulso de programas y proyectos de vinculación con la Educación Media Superior.



La anterior asignación presupuestaria siempre orientada a dar continuidad a la prestación del servicio educativo a la población demandante.

Adicionalmente, y considerando que los subsidios que otorgue la SEMS en el marco del Programa, serán para instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la educación, es importante señalar que se atiende lo establecido en la Circular Uno de fecha 14 de febrero de 2019, emitida por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que dichos recursos que se transfieren del Presupuesto de Egresos de la Federación a organizaciones de la sociedad civil, no tienen el propósito de hacer algún tipo de intermediación con otros beneficiarios, sino atender las vertientes explicadas en el presente apartado.

Asimismo, deberá contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a lo dispuesto en los artículos 8 E, fracción III; 175 Bis fracción VI, así como 175 Ter, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

## **6. COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO**

### **6.1. COBERTURA**

El programa tiene una cobertura a nivel nacional.

### **6.2. POBLACIÓN OBJETIVO**

Las asociaciones civiles u otras organizaciones vinculadas a la educación media superior.

### **6.3 PERIODO DE EJECUCIÓN**

El ejercicio fiscal 2021.

## **7. CONTRALORÍA SOCIAL**

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.



La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afro mexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la unidad responsable o entidad de la Administración Pública Federal a cargo del Programa, donde como mínimo, se especificará el Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa). La Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: [contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx](mailto:contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx).

La Unidad Responsable del Programa otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles, y, junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La Unidad Responsable deberá sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

## **8. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL**

El monto de los recursos se otorgará en función de los Instrumentos jurídicos celebrados entre los Beneficiarios y la SEMS, a través del ejercicio de la partida 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos".

Los recursos serán ministrados a través de las cuentas bancarias específicas contratadas y registradas por los Beneficiarios de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable y en los Instrumentos jurídicos, según corresponda.



# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Asimismo, la SEMS podrá apoyar con recursos de este Programa a otros proyectos que tengan por objeto la impartición de servicios educativos que permitan a los educandos su inclusión y participación en la sociedad, siempre y cuando estén debidamente justificados.

## 9. INTERPRETACIÓN

La SEMS es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los presentes Criterios Generales, así como de la interpretación de los mismos y definición en casos extraordinarios o de excepción.

**Atentamente**

**JUAN PABLO ARROYO ORTIZ**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**